

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Filiberto Antonio Hoyos Piedrahita
Demandados	Luis Alonso Trujillo Correa y otros
Radicado	05001 31 03 008 2019 00349 00
Interlocutorio N°	851
Asunto	Incorpora y requiere

Se incorporan respuestas a oficio N° 238, provenientes de EPS SURAMERICANA (pdf 07, 08 y 09).

Adicional a ello, se requiere a la parte demandante a fin que, -haciendo uso las direcciones electrónicas informadas en las respuestas antes enunciadas-notifique a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y dé cuenta de ello al Despacho.

Para el cumplimiento de dicha carga y de las enunciadas en auto proferido en el cuaderno de medidas cautelares, se concede a la parte demandante el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)